



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-339-06-10-2016-E

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a *“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“El Tribunal Contencioso Electoral se conformará, por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales, designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley;*

- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga a este, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura luego de agotar el proceso de Selección Correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal contencioso Electoral fue expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha catorce del mes de diciembre del dos mil quince, y publicada en el Registro Oficial No. 670 del 15 de enero de 2016; y regula el procedimiento para la selección y designación, por concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los jueces del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el artículo 42 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“La Comisión Ciudadana de Selección funcionará en las instalaciones y espacios determinados para el efecto por el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito con el personal de apoyo, técnico y operativo, recursos físicos y logísticos que le fueren asignados”*;

- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-193-03-05-2016, de fecha 03 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial;
- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-227-26-05-2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 2 resolvió *“Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación, el 06 de junio de 2016, de la convocatoria al concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las Juezas y Jueces principales y suplentes, del Tribunal Contencioso Electoral en tres diarios de circulación nacional en los idiomas de relación intercultural, en el portal web y gestionar con la Secretaría Nacional de Comunicación SECOM el espacio para la difusión de la cadena de radio y televisión...”*;
- Que,** mediante resolución No CCS-TCE-016-2016, del 03 de octubre de 2016, la Comisión Ciudadana de Selección resolvió aprobar *“...los INFORMES TÉCNICOS Y MOTIVADOS DE LA FASE DE RECALIFICACION DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA PRIMERA RENOVACION PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL...”*;
- Que,** la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, notificó con el contenido de la resolución No. CCS-TCE-016-2016, del 03 de octubre de 2016 y con el informe técnico motivado, a las y los postulantes que solicitaron la recalificación sobre su propia puntuación de méritos;
- Que,** el artículo 37 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral señala que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición en el término de un día contado a partir de la notificación de recalificación a la que se refiere el artículo 32 de este reglamento. La prueba deberá rendirse dentro del término de cinco días después de la publicación de la convocatoria”*; y,
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CSDATCE-2016-0061-M, de fecha 03 de octubre de 2016, la Lcda. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta, Presidenta de la Comisión ciudadana de Selección TCE, solicita a la señora Presidenta que el Pleno

del Consejo de Participación Ciudadana convoque a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Convocar a las y los postulantes del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral a rendir la prueba de oposición; y, aprobar el texto de la convocatoria, de conformidad con el siguiente contenido:

### **CONVOCATORIA A PRUEBA DE OPOSICIÓN A LOS POSTULANTES DENTRO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PRIMERA RENOVACION PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Conforme lo determina el Art. 37 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

### **CONVOCA A RENDIR PRUEBA DE OPOSICIÓN**

La prueba de oposición se efectuará el día viernes 14 de octubre del año 2016, a partir de las 09h30 en el Círculo Militar, sede Quito, ubicado en la Av. Orellana 1004 y Diego de Almagro esquina (Mariscal).

Los postulantes habilitados para rendir esta prueba son los siguientes:

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>
0911407344	JULIO CESAR	RUIZ VACA
1711719896	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR
1706784723	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO
1707392302	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA
0502017379	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA
0102636792	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA
1200233912	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ
1103379184	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR



1704237989	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE
0502537004	MARIA BELEN	BEDON CUEVA
1704197324	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO
0906280821	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO
0103653879	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE
1709981581	ÁLVARO MAURICIO	GALARZA RODRÍGUEZ
1711310373	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ
1711970937	JUAN CARLOS	CALVACHE RECALDE
1708532377	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA
1002625844	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA
0501538870	RAUL	LLASAG FERNANDEZ
0300916095	PAUL MANUEL	IÑIGUEZ RIOS
0602270431	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN
1709223620	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS
1712746567	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES
1709787988	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI
0102210069	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO
1713280426	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ
1802321404	GUIDO GERMAN	ARCOS ACOSTA
0903790707	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI
0103580866	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA

Esta prueba tendrá una duración máxima de dos (2) horas y se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en los numerales 24 al 32 del Instructivo para los concursos públicos para la selección y designación de las primeras autoridades y miembros de los cuerpos colegiados elegidos mediante comisiones ciudadanas de selección, aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS 033-22-12-2015.

Se solicita que los postulantes estén presentes en el lugar señalado, con una hora de anticipación a la hora fijada para la prueba, a efectos del proceso de acreditación y registro, para lo cual deberán contar con el respectivo documento de identidad y sin portar ningún otro tipo de objeto.

Yolanda Raquel González Lastre,  
Presidenta del CPCCS

María José Sánchez Cevallos,  
Secretaria General del CPCCS

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación, el 07 de octubre de 2016, de la convocatoria a prueba de oposición a los postulantes dentro del concurso de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en el portal web institucional, en los idiomas de relación intercultural.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a los correos electrónicos señalados para tal efecto por las y los postulantes; y, a la Coordinación de Comunicación para que proceda como corresponde.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

